



**DISPONE LA CLAUSURA DE LA EMPRESA DE
RECICLAJE DE APARATOS ELÉCTRICOS Y
ELECTRÓNICOS "CHILE RECICLA".**

Chillán Viejo, 12 de septiembre de 2019

DECRETO N° 2739

VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la normativa contenida en la Ley N° 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo consignado en la ley N° 19.880; que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales, lo consignado en el Certificado de la Dirección de Administración y Finanzas, en cuya virtud indica que Empresa de Reciclaje de Aparatos Eléctricos y electrónicos "CHILE RECICLA" no cuenta con patente comercial.

CONSIDERANDO:

1.- Lo dispuesto en el Certificado de la Dirección de Administración y Finanzas, en cuya virtud indica que empresa de reciclaje de aparatos eléctricos y electrónicos "CHILE RECICLA" RUT 76.277.439-9 no cuenta con patente comercial.

DECRETO:

1.- Ordenase la clausura de la Empresa de Reciclaje de Aparatos Eléctricos y Electrónicos "CHILE RECICLA" RUT 76.277.439-9, emplazada en Ruta 5 Sur, KM 410, Sector Nebuco, Chillán Viejo, Chillán, en atención a la certificación de la Dirección de Administración y Finanzas y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 el Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales.

2.- La transgresión de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del artículo 58 del D.L. 3.063 DE 1979, cada vez que sea sorprendido abierto el local o ejerciendo el correspondiente giro.

3.- La rotura de los sellos colocados por los Inspectores Municipales o la oposición, sin motivo justificado, a la ejecución de trabajos públicos ordenados o permitidos por la autoridad competente, será denunciada al Tribunal competente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 270, 271 y 272 del Código Penal.

4.- Dejase establecido que la Municipalidad no se hace responsable de los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliario u otras especies muebles que puedan existir al interior del inmueble mientras dure la clausura, para lo cual en el momento de dicho acto, el representante o administrador, o a quien se encontrase a cargo, deberá tomar todas las medidas conducentes a su resguardo.

5.- Notifíquese por el Sr. Secretario Municipal o quien lo subrogue, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19.880, el presente Decreto a la persona



que se encuentre a cargo del establecimiento comercial emplazado en Ruta 5 Sur, KM 410, Sector Nebuco, Chillán Viejo.

6.- El personal del departamento de Rentas, dejará constancia en el Acta de Clausura, hora, nombre y cédula de identidad de quien recibe la notificación, otorgándose un plazo de tres días corridos desde la recepción de ésta para proceder a la clausura con el auxilio de la Fuerza Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE (S)

DPM/HHH/OES/PMV/ FSC

DISTRIBUCIÓN: Destinatario Empresa de Reciclaje de Aparatos Eléctricos y Electrónicos "CHILE RECICLA", Administración, Secretaría Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Obras Municipales, Dirección de Ambiente, Aseo y Ornato, Oficina de Partes.



12 SEP 2019